



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 007-2025-GRA/CR-SE.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria N° 004, de fecha día jueves 13 de febrero del año 2025, llevada a cabo de manera virtual; mediante el aplicativo Google meet, en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N° 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020, en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El Oficio N° 000073-2025-G.R. AMAZONAS/GR., de fecha 04 de febrero de 2025, INFORME LEGAL 000149-2025-G.R. AMAZONAS/ORAJ, de fecha 03 de febrero de 2025, INFORME 000025-2025-G.R. AMAZONAS/SGPAT-ODT, de fecha 27 enero de 2025, OFICIO N° D000357-2024-PCM-SDOT, de fecha 26 de diciembre del 2024, INFORME N° D000283-2024-PCM-SSATDOT, 26 de diciembre del 2024, OFICIO N° 000775-2024-G.R. AMAZONAS/GR, de fecha 18 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 13° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mismo dispositivo del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...), en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el **artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **ARTÍCULO II del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: El Consejo Regional, es el órgano superior del Gobierno Regional de Amazonas, que cumple funciones normativas, de fiscalización, **de representación política** y vigilancia política. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en las leyes y el presente reglamento;

Que, el **literal c) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **Función de Representación Política:** El Consejo Regional de Amazonas promueve el empoderamiento de la participación ciudadana recogiendo y transmitiendo opiniones y necesidades para la generación de políticas públicas bajo los principios de subsidiaridad y complementariedad, la rendición de cuentas, presentación de iniciativas y demandas públicas para el bien común; y las relaciones de coordinación con los otros niveles de gobierno (local, regional y nacional). En el ejercicio de esta función, cada consejero regional personifica a la provincia que representa y a la región de Amazonas conforme a ley y el presente reglamento. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general, **Inc. n) Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias de la región, e Inc. r) Poner de conocimiento o denunciar ante el Consejo Regional, todo acto de corrupción, nepotismo, tráfico de influencias y/o inmoralidad que detecten o tengan conocimiento en el cumplimiento de su función fiscalizadora, la misma que debe ser debidamente fundamentada;**

Que, el **artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente** señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **Oficio N° 000073-2025-G.R.AMAZONAS/GR**, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por la **GOBERNACIÓN REGIONAL**, Leyda Gueiler Riamarachin Cayotopa, mediante el cual eleva actuados sobre solicitud de aprobación de expediente de estudio de diagnóstico y zonificación de la provincia de chachapoyas por parte del consejo regional;

Que, el **INFORME LEGAL 000149-2025-G.R.AMAZONAS/ORAJ**, de fecha 03 de febrero de 2025, suscrito por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre opinión legal de aprobación de expediente de estudio de diagnóstico y zonificación de la provincia de chachapoyas por parte del consejo regional, en el que precisa Es PROCEDENTE la aprobación del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Chachapoyas, al haberse cumplido con los procedimientos y normativa aplicable;

Que, el **INFORME 000025-2025-G.R.AMAZONAS/SGPAT-ODT**, de fecha 27 enero de 2025, suscrito por el Ing. José Encina Añazco, responsable de la Oficina de Demarcación Territorial del gobierno Regional de Amazonas, sobre informe técnico para la aprobación del estudio de diagnóstico por parte del consejo regional, en el que recomienda remitir el presente informe a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente y posterior remisión al Consejo Regional para su aprobación respectiva;

Que, el **OFICIO N° D000357-2024-PCM-SDOT**, de fecha 26 de diciembre del 2024, suscrito por el Secretario de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, Augusto Manuel Mendoza Castillo, sobre asunto de estudio de diagnóstico y zonificación de la provincia de chachapoyas, dirigido al Gobernador Regional de Amazonas;

Que, el **INFORME N° D000283-2024-PCM-SSATDOT**, 26 de diciembre del 2024, suscrito por la Subsecretaria de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, Mónica Harada Párraga, que, dentro de sus conclusiones precisa el "Estudio de Diagnóstico y Zonificación para el tratamiento de la Demarcación Territorial de la Provincia de Chachapoyas", cumple con los criterios y procedimientos técnicos establecidos en la Directiva 001-2003-PCM/DNTDT, referida al proceso metodológico para el tratamiento de las acciones técnicas de demarcación territorial, por lo cual se otorga opinión favorable al EDZ de la provincia de Chachapoyas. Asimismo; recomienda, Remitir el presente informe y un ejemplar del EDZ de la provincia de Chachapoyas, debidamente visado por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, al Gobierno Regional Amazonas a efecto de que el referido EDZ sea aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional de Amazonas, conforme a lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 27795, modificado por la Ley 30918;

Que, el **OFICIO N° 000775-2024-G.R.AMAZONAS/GR**, de fecha 18 de diciembre del 2024, suscrito por el Gobernador Regional Amazonas, Sr. Gilmer Wilson Horna Corrales, con el que remite el estudio de diagnóstico y zonificación de la Provincia chachapoyas, y se dirige al Secretario de Demarcación y Organización Territorial de la PCM Señor Augusto Manuel Mendoza Castillo;

Que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de Amazonas al Consejo Regional es aquella





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza *iuris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente y fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N° 005 llevada a cabo el día jueves 13 de febrero de 2025, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – **APROBAR**, el **ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y ZONIFICACIÓN** de la Provincia de Chachapoyas, expediente que forma parte del presente acuerdo.

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, **DISPONGA** a los funcionarios competentes, la implementación del presente acuerdo regional; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Tercero. – **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 17 días del mes de febrero de 2025.

